CONTRATO No. 043 DE 2024

CONTRATANTE	**SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.**		
REPRESENTANTE LEGAL	**JOSE DANIEL ROJAS MEDELLIN**		
DATOS CONSTITUCIÓN	Escritura Pública No. 204 del 6 de febrero de 2009 otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Pereira, con Matrícula Mercantil No 01919219.		
IDENTIFICACIÓN	Nit. 900.265.408-3		
DIRECCIÓN	Carrera 7 No. 32-16		
TELEFONO	743 1444		
CONTRATISTA	**INGRYD KATHERINE QUIMBAYA CRUZ**		
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.121.868.758 expedida en Villavicencio		
DIRECCIÓN	CL 67- 6 60 OF 803		
TELEFONO	320 3740421		
CORREO ELECTRÓNICO	ingrydquimbaya@hotmail.com		
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES			
1) OBJETO	Prestar los servicios de asesoría profesional especializada en la dimensión jurídica del diseño, desarrollo e implementación de proyectos de producción social de vivienda popular, en inmuebles de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., como administradora del FRISCO.		
2) VALOR ESTIMADO	El valor del presente contrato corresponderá hasta la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($33.000.000) M/CTE**., incluidos todos los impuestos nacionales a que haya lugar.		
3) FORMA DE PAGO	La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. pagará al contratista de acuerdo con la prestación real y efectiva del servicio en TRES (03) pagos mensuales de **ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) M/CTE** y/o proporcional al tiempo de la prestación real y efectiva de los servicios, previa presentación y aprobación de los informes de gestión mensual y de los entregables establecidos aprobados por el supervisor del contrato debiendo ajustarse al cronograma de ejecución. Así mismo, el contratista deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro según corresponda acompañada de los siguientes documentos: 1. Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, sujeto al informe y productos acordados en el cronograma de ejecución. 2. Certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL y aportes parafiscales) por el respectivo período, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulan la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez radicada la cuenta de cobro en debida forma en la Dirección Financiera se efectuará el pago dentro de los treinta (30) días siguientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Además de los requisitos exigidos para acreditar cada uno de los desembolsos, el último pago a favor del contratista, se encuentra sujeto a la autorización de la supervisión mediante certificado de cumplimiento de las obligaciones pactadas y la comunicación a través del cual la Dirección Administrativa manifieste que a la fecha de finalización del contrato no existen trámites pendientes de formalización de legalización de comisiones y/o desplazamientos por parte del contratista. El contratante no estará obligado a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.		
4) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es de TRES (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato.		
5) VIGENCIA DEL CONTRATO	Se entiende como el plazo de ejecución del contrato.		
6) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Los recursos requeridos se encuentran amparados en la disponibilidad presupuestal: Disponibilidad Presupuestal 444 del 7 de marzo de 2024.		
7) LIQUIDACIÓN	El presente contrato es de tracto sucesivo.	Procede la Liquidación:	NO

CONTRATO No. 043 DE 2024

8) GARANTÍA: De conformidad con los presentes documentos de esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que la forma de pago se prevé un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Manual de contratación de la Sociedad de Activos Especiales.	
9) SUPERVISOR	La supervisión, coordinación y control en la ejecución del contrato por parte de SAE, estarán a cargo de manera compartida entre la Dirección de Planeación y Prospectiva y de la Dirección de Proyectos de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas en el anverso de este documento.
10) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual y contractual.	
En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los	treinta (30) días del mes de abril de 2024.

POR CONTRATANTE - SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - SAE	**POR LA CONTRATISTA:**
Firmado digitalmente por JOSE DANIEL ROJAS MEDELLIN Fecha: 2024.04.23 20:07:23 -05'00' **JOSE DANIEL ROJAS MEDELLIN** Presidente C.C No. 81.717.276 de Bogotá D.C.	Ingryd Quimbaya **INGRYD KATHERINE QUIMBAYA CRUZ** C.C. No. 1.121.868.758 expedida en Villavicencio

Vicepresidente Corporativo	Valentina Vásquez Sánchez
Director de Contratación	Julio Enrique Latino García
Profesional I	Anamaria Gutierrez Pulido

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

11) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con lo previsto en los estudios previos, la propuesta presentada y en el contrato, así como acatar la Constitución, la ley, las normas legales, procedimentales y demás disposiciones pertinentes. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de la relación contractual. 3. Cumplir con el objeto del contrato. 4. Colaborar con la Sociedad para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad. 5. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor, siempre y cuando estén directamente relacionadas con la ejecución del objeto contractual. 6. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, así como el pago a la ARL, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del objeto del contrato junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L. 7. Mantener fijos los precios ofertados durante la ejecución y hasta la terminación del contrato. 8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. 9. Guardar total reserva de la información que obtenga de la Sociedad en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la S.A.E, salvo requerimiento de autoridad competente. 10. Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda y pago a la ARL, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Empresa a través del

Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 12. Expedir las pólizas en los términos acordados en el literal 4.2 del presente estudio previo. 13. Conocer y dar cumplimiento a las obligaciones y responsabilidades derivadas del PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZACIÓN DE COMISIÓN DE SERVICIOS O DESPLAZAMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS O GASTOS DE VIAJE, el cual será comunicado por el Supervisor tras la suscripción del acta de inicio y se encuentra disponible para consulta en la intranet de la Entidad. 14. Realizar la legalización de los gastos de viaje o viáticos, de manera oportuna y atendiendo los plazos perentorios establecidos en el PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZACIÓN DE COMISIÓN DE SERVICIOS O DESPLAZAMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS O GASTOS DE VIAJE. 15. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. **12) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: 1. Presentar el plan de trabajo respecto al desarrollo del proyecto de vivienda popular en Villa Mayor en lo relacionando a los aspectos jurídicos del mismo, e indicar en este los productos y las fechas de entrega de estos. 2. Informar y actualizar el cronograma de trabajo, frente a posibles imprevistos que puedan presentarse, los cuales deben tener plena justificación. 3. Liderar la formulación de estrategias jurídicas y normativas para el desarrollo y ejecución del proyecto de Vivienda Popular, en concordancia con los mecanismos, la metodología y los procedimientos internos de la sociedad, con el objetivo de implementar soluciones efectivas para mejorar las condiciones de hábitat y vivienda. Estas estrategias deben permitir la creación de modelos de gestión que puedan ser replicados en todo el país, asegurando así un impacto a nivel nacional en la resolución de problemas habitacionales. 4. Brindar lineamientos respecto a los aspectos regulatorios y jurisprudenciales relevantes con énfasis en la producción de vivienda por vías de autogestión, a través de autoconstrucción dirigida y, determinar estrategias de ejecución de proyectos de acceso a la vivienda para población de bajos recursos, dirigida a nivel nacional y regional. 5. Entregar los productos e informes que sean necesarios para la ejecución del proyecto de conformidad con el cronograma de ejecución previamente acordado con la supervisión del contrato. 6. Asistir a una reunión semanal para la articulación y coordinación de actividades con el líder del proyecto y el supervisor del contrato. 7. Realizar la emisión y revisión de información, conceptos jurídicos, informes y demás entregables requeridos por la supervisión que estén en el marco del apoyo jurídico requerido. 8. Desarrollar sus actividades bajo condiciones de trabajo seguro. 9. Las demás inherentes que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y que le sean asignadas por la Supervisión. 10. DERECHOS DE AUTOR: De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, el titular de los derechos patrimoniales de las obras que se produzcan con ocasión o en desarrollo del objeto del contrato será la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S., quien podrá disponer de ellos sin ninguna limitación temporal, espacial o de modalidad. Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Ley 1450 de 2011, la Decisión Andina 351 de 1993 y demás normas conexas y complementarias. PARÁGRAFO 1: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6 Bis del Convenio de Berna, el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, los derechos morales seguirán radicados en cabeza del contratista y la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S. siempre mencionará su nombre cuando haga uso de la obra. PARÁGRAFO 2: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre las obras, el contratista asumirá toda responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos que fueron transmitidos. Para todos los efectos la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S., actúa como un tercero de buena fe, exento de culpa. **13) OBLIGACIONES DE SAE**: 1. Pagar oportunamente el valor de la ejecución del contrato en la forma y condiciones que se indican en el mismo. 2. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista a través del supervisor que designe la SAE. 3. Proporcionar la información requerida para el cumplimiento del objeto del contrato. 4. Expedir el certificado de entrega y recibo a satisfacción, a través del supervisor, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago. 5. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contractual y obligaciones pactadas. **14) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la SAE, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo tendrá derecho a los pagos expresamente convenidos en el presente Contrato. **15) INDEMNIDAD DE LA SAE**: El Contratista mantendrá indemne a la SAE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando haya lugar a ello. **16) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de SAE, una multa equivalente hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la SAE, deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento. **17) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la SAE, el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados y demás cobros a que haya lugar, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito**.** Párrafo: Se precisa que en cuanto a las Estipulaciones 16 y 17 le corresponde aplicarlas al Juez del contrato**.18) DEBIDA DILIGENCIA, CONFLICTOS DE INTERÉS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de intereses establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, Código de Ética y Buen Gobierno de SAE, y demás normas

concordantes. En caso de demostrarse que el Contratista se encuentre incurso en alguna de estas circunstancias, la SAE tendrá el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato de forma anticipada, mediante notificación por escrito a la otra parte. Asimismo, el contratista declara conocer, aceptar y entender que en caso de que se originen hechos constitutivos de riesgo encontrados en procesos de debida diligencia que afecten significativamente el cumplimiento de este contrato o expongan a la SAE a algún tipo de riesgo, esta última tendrá el derecho de dar por terminado el contrato de forma anticipada, mediante notificación por escrito a la otra parte. **19) CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito la SAE, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **20) TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: En el evento en que se presente un incumplimiento grave e injustificado del contrato por parte del Contratista, de manera reiterada, que afecte la satisfacción de la necesidad del servicio, la SAE iniciara el trámite correspondiente para hacer efectiva la multa, la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el Contratista, así como dar por terminado el contrato, obtener y perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios a través de la instancia judicial. **21) TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**; Es la posibilidad contractual de terminar el contrato de común acuerdo entre las partes, antes del cumplimiento de su plazo o ejecución de su objeto. Requiere el análisis y aprobación del Supervisor. Siempre debe constar formalmente en un documento suscrito por las partes**. 22) GASTOS**: Serán por cuenta del Contratista todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones. **23) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de diferencias, discrepancias o conflictos generados con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, modificación, o terminación del presente contrato, las partes lo solucionarán en forma directa dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir del surgimiento del conflicto. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes se resolverán empleando mecanismos alternativos de solución de conflictos como la conciliación o amigable composición; en caso de fracasar estos mecanismos adicionales, se resolverá ante el juez competente. **24) HABEAS DATA:** Que por medio del presente Autorizo a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, para que, de manera libre, expresa y voluntaria recaude, almacene, use, circule, suprima, procese, compile, intercambie y en general dé tratamiento a los datos que he suministrado y que los mismos sean incorporados en las distintas bases de datos con que cuenta la entidad, en virtud de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.